

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 07 de octubre de 2021.- Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida el día de ayer fuera del horario laboral, recepcionada el día de hoy 07 de octubre de 2021, proveniente del correo ismaelvenegasorjuela.21@gmail.com, la presente acción de tutela promovida por ISMAEL VENEGAS ORJUELA en nombre propio, contra Secretaria de Transito y Movilidad de Cundinamarca SIETT LA CALERA, SIETT CAQUEZA y SIETT CUNDINAMARCA invocando la protección de su derecho fundamental al debido proceso.

La Escribiente.



YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Clase de Proceso: Acción de Tutela

Accionante: ISMAEL VENEGAS ORJUELA

Accionado: SECRETARIA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA Y OTROS

Radicación: 25377600066420210032400

Asunto: Auto Admite

Fecha de Auto: Octubre 07 de 2021

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se advierte que esta Acción de Tutela se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

- 1. ADMITIR** la presente Acción de tutela presentada por **ISMAEL VENEGAS ORJUELA**, a efecto de que se le amparen su derecho fundamental de Debido Proceso y en contra de **Secretaria de Transito y Movilidad de Cundinamarca, SIETT LA CALERA, SIETT CAQUEZA y SIETT CUNDINAMARCA**
- 2. NOTIFÍQUESE** el respectivo Escrito Constitucional junto con sus anexos al accionado, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID-19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** se pronuncie sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela.
- 3. SE ORDENA** la vinculación oficiosa al presente trámite constitucional de la **OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD SEDES OPERATIVAS EN TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA GOBIERNO DE CUNDINAMARCA-**

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, como tercero con interés legítimo en el resultado para que se manifiesten en relación con la presente Tutela en lo que respecta a sus competencias legales y constitucionales, también para que brinden el correspondiente acompañamiento y a su vez se manifiesten respecto a los fundamentos fácticos y solicitudes de la parte Actora de ésta tutela. El anterior vinculado igualmente en el mismo término de dos (2) días hábiles

4. **SE ORDENA A LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA-GOBIERNO DE CUNDINAMARCA-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y/O OFICINA DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS DE LA MOVILIDAD SEDES OPERATIVAS EN TRÁNSITO DE LA SECRETARIA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA GOBIERNO DE CUNDINAMARCA-DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**, para que en el término de **DOS (2) DÍAS HÁBILES** de manera URGENTE allegue copia digital en UN (1) ARCHIVO PDF del **PROCESO DE COBRO COACTIVO INCIADO CON LA ORDENES DE COMPARENDO 9211448** de fecha 07/09/2010, Comparendo: 9211447 de 07/09/2010 y Comparendo: 9204198 de fecha comparendo: 17/03/2010, del cual derivan los hechos de la presente acción constitucional.
5. **HÁGASE** el enteramiento a la Accionada a los correos electrónicos correspondientes, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción. Déjense constancias de rigor.
6. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente Acción de Tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co y que ante la Pandemia por Covid-19, todas las actuaciones de esta Tutela se harán por medio virtual en horario de lunes a viernes (días hábiles, no sábados, no domingos y no festivos) de 8 de la mañana a 5 de la tarde jornada continua.
7. **ENTERESÉ** a las partes e intervinientes que a partir del día siguiente a la presentación de esta Acción Constitucional el Despacho dispone de diez (10) días hábiles para proferir la correspondiente Sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Firmado Por:

**Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Calera - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**812dcdad8641b4da98e93fd92576c65256acfc6dc0878698a31e
bba6c693ea85**

Documento generado en 08/10/2021 07:38:36 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**